

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO  
PÚBLICO MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41.B) ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento del mercado público municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por esta Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- Cuantía.**

1.- La cantidad a abonar a este Ayuntamiento por metro cuadrado y año será para los puestos situados en planta superior del mercado, 29,88 €.

2.- El Ayuntamiento está facultado para aplicar, con carácter sancionador, un recargo del 20 por ciento sobre estos precios en el caso de impago en los plazos fijados.

**Artículo 4.- Obligación de pago.**

1.- La Obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que comienza la prestación del servicio objeto del mismo.

2.- En uso de la atribución del artículo 47.1) de la Ley 39/1988, mencionada anteriormente, el pago de este precio público se realizará trimestralmente, y por anticipado los días 1 a 5 de cada trimestre natural contra presentación de la correspondiente factura.

3.- La transmisión o cambio de titularidad de los puestos o paradas no dará origen al pago del nuevo precio siempre que exista constancia de que los pagos por el puesto estén al corriente.

**Artículo 5.- Gestión.**

Dado el carácter permanente de los puestos no será preceptiva declaración previa de los interesados siendo el Ayuntamiento quien por sus propios medios forme y actualice un pequeño padrón con los datos de los puestos que servirá de base para la emisión de las correspondientes facturas.

**Disposición final.**

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de 29/10/1991 entrando en vigor en fecha 28/02/1992 (B.O.P. número 50), modificándose por acuerdo plenario de fecha 11/05/1999 entrando en vigor en fecha 14/06/1999 (B.O.P. número 139).